

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 367

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2012 del Fideicomiso Público de Administración y Traslativo de Dominio Ciudad Solidaridad.

Artículo Segundo.- Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tiene por conocida la observación derivada de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señalada con el número 1, respecto a de la cual no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que no se apreció ningún hecho que produzca afectación económica.

Artículo Tercero.- Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de recomendaciones a la gestión en el rubro de Auditoría Financiera y habiéndose encontrado que no generan afectaciones económicas y considerando al mismo tiempo que tales observaciones no afectaron la actuación del ente fiscalizado, se estima que la Cuenta Pública 2012 del Fideicomiso Público de Administración y Traslativo de Dominio Ciudad Solidaridad, es susceptible de aprobación.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública 2012 del Fideicomiso Público de Administración y Traslativo de Dominio Ciudad Solidaridad, así mismo, se inicie y/o concluya el proceso extinción en virtud de que no reflejó operaciones durante el ejercicio fiscal 2012.

Artículo Cuarto.- Procédase al análisis de trámites administrativos, financieros y legales a fin de que se inicie el proceso de extinción del Fideicomiso Público de Administración y Traslativo de Dominio Ciudad Solidaridad, en virtud de que no se aprecian operaciones durante el ejercicio fiscal 2012, en términos de los ordenamientos legales aplicables.

Artículo Quinto.- Se instruye a la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del párrafo segundo del Artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, expida el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el Artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la Cuenta Pública del Fideicomiso Público de Administración y Traslativo de Dominio Ciudad Solidaridad, correspondiente al Ejercicio 2012.

Artículo Sexto.- Remítase copia a la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León y al Fideicomiso Público de Administración y Traslativo de Dominio Ciudad Solidaridad, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

PRESIDENTE

DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN
GONZÁLEZ

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL